

Queja del Defensor de pobres
a nombre del pardo *Miguel*
esclavo de Sr. Pedro Hurtado
sobre maltratamiento y dice
que vive con él a aquel $\frac{1}{12}$
1806

~~No. 265~~
~~Vol. 265~~

Vol: 2020

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1806

Queja del esclavo Ramón Alberto, contra Pedro Hurtado
sobre maltrato.

Folios: 1 al 11

Queja del Dofamor de pobres
a nombre del pardo Micta
vicario de Sr Pedro Hurtado
sobre maltratamiento q' dice
le habia este a aquel $\frac{12}{1806}$

No. ~~1764~~ ~~1768~~
~~Vol. 285~~ ~~M. 3~~

1806

1805

1804

1803

1802



Handwritten text on a small rectangular piece of paper, possibly a note or a signature, with some illegible words and a signature at the bottom.

Handwritten text on the left side of the page, appearing to be a list or a set of instructions, with some words like "comprados" and "de que" visible.

Sección Civil y Social
CANTON JAVIERA
Handwritten text on a larger rectangular piece of paper, possibly a document or a form, with some illegible words and a signature at the bottom.

comprados firmo en la ciudad de
de en 1812
Handwritten text on the bottom left side of the page, including a signature and the year 1812.

Este Escravo llamado Alberto se vende en 300, f.
libres de alcabala y Escritura humilde en ser la-
dion con todas sus sacher quien lo quiesca comprar
se sera con migo para qe no alegue nulidad engano
pues es perteneciente a la Testamentaria de mi
cazgo se le dan quatro dias o cinco para qe bu-
que Amo a su gusto en la Arampcion del Para-
guay a

A Julio e *Antonio Mendoza*

806

San Jov. Int. C.

Ramon Alberto Escravo de D. Pedro Mintada C. Mendoza
Digo qe siendo yo un pobre enfermiso qe brado en
las Partes y otras muchas enfermedades qe me

atrasadas, tales de aqui el precio q' me pone
y de de mas tiempo p. a buca. Año p. q. e.
de yo en forme no tiene lugar de buca con em
no y p. tanto.

A S. pide y suplico se xia proveer y m
q. e. reme xevase de tan alto precio q. e. espero al
sar de sus altas facultades; gracia, y piedad de

[Signature]

A cargo de publicante
Luiano Gauto

[Signature]

[Faint mirrored text from reverse side of the page]

[Signature]



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS, Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

cion Primeros de Agosto de mil ochocientos y

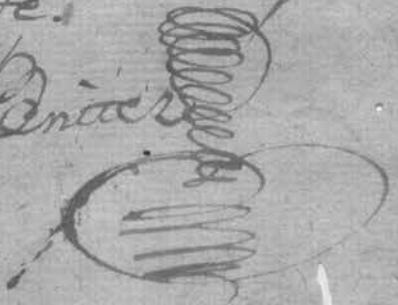
Respecto a que las graves atenciones del dia no permitien a en el Gov. dirigirme a esta clase de negocios, Me vine a el Alcalde de Seg. vora, para que administrare Justicia, poniendo en seguridad a el Excmo. Alberto como le parezca, y hagare saber al dueño D. N. Pedro Hurtado.

Delascos *[Signature]*
Ante mi.

Manuel Quintan
no loco de seg. vora
Cregedor. p. de seg. vora

En otro dia hice saber el quito de arriba a B. Pedro Hurtado; de ello doy fe.

[Signature]



Asuncion y Agosto cinco de mil ochocientos y seis
El Defensor de Pobres tomando instruccion del escrivano
Alfrento pedira lo que Condena para primera audien-
cia a fin de determinar buere y demoriam. este negocio

Cavallero

~~_____~~

Ante mi:

Manuel Cortes

Pro. Voco. Pro. de. J. Do. y. Cas.

Escrivano

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures, including a large signature 'Blanco' and several circular stamps or seals.]



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL CINCO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1806. y 807.

S. M. de Ord. de 2º voto.

El Regidor Defensor Gral de Pobres con-
forme a Dto, parece ante Cmo. y dice: que im-
puesto del Exped. q. se ha formado por Repre-
sentacion del Esclavo Alberto de D. Pedro Mur-
tado de Mendocina, solo encuentra de q. dta. Es-
clavo pide de q. se le rebaje de los trescientos de
los q. su Amo exige por el en el papel de ven-
ta, alegando de q. es quebrado: Esta solicitud
parece no ser perteneciente al ministerio del
Defensor con respecto a q. los Amos pueden
pedir por sus Esclavos lo q. quisieren, a ex-
cepcion de q. estos aleguen sericia, y algunas
otras causas de las q. favorece el Dto, para
q. quedarian ser compelidos a venderlo
por su justo valor, y como nada de esto se

trata en el Exped. y podrá en el barto
y demarcar. Determinar lo que sea mas
conforme a justicia q. pide en la d. d. n.
cion del Paraguay en 30 de Agosto de

1806 José Manuel Pacheco

Asuncion y agosto veinte y tres de mil ochocientos y seis

Auto, y d. n. D. Pedro Hurtado burocrata como a su encarga
yo dentro de ocho dias en el precio que la tierra abalvado o la
permittira que lo echa dandole lugar para ello, y no encon-
trandolo se le entregara se le entregara en la forma prescri-
da por d. n.

Cavallero

Ante mi

Juan Manuel Pacheco

no. 100. p. de la d. n. de la d. n.

En virtud de d. n. hice saber el
auto de arriba a D. Pedro Hurtado de Mendoza
de ello doy fe.

En el mismo dia hice otra
notificacion al Sr. D. Pedro Hurtado de Mendoza
D. José Manuel Pacheco; de ello doy fe.



SELLO CUARTO, VN QUARTO
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHO CIENTOS

Y para el bienio
de 1806. y 807.

Don Antonio Carralero

Ramon alvato eslarso de D. Pedro huatado, preso en la Casa

Ami de dos meses de prision en guillete por un año ante Vmd. Con la
devida honra. Respeto para el Sr. D. Pedro huatado en tan misable estado
Sintiendo como Manteneame se me ha presiso Ocuacia Alonpre de D. y
pido en la ciudad. Se tiene Mandado. Este año se me da papel de venta y con
me para buscar amo en la calle. Este de esto pido en justicia se me re
base mi preso segun mis enferme dades solo lastimado en las partes y
tengo otro acha. Se me ha presiso Ocuacia Alonpre de D. y
solo la libertad. y por tanto pido y suplico Vmd. Se me rebase por
presentado. para en mandan. Se me defin a la prision mia y el papel de venta

Conforme a lo pedido, fuere por orden de malicia y
Ramon alvato huatado

Soy Ciudadano Don Jose Carralero



Asunción y Septiembre de treinta de mil ochocientos y seis

Informe a los antecedentes y transgancie.

Cavallero

Manuel Carralero
D. J. Carralero
D. J. Carralero

Asunción y Octubre primero de mil ochocientos y
seis

No habiendo cumplido D. Pedro Huatado con lo prescri-
do en auto de veinte y uno de agosto, y temiendo presente que
el esclavo alegó ser hijo de D. Ramon iñigo Huatado, el Pro-
curador Defensor Real de Lobos, tomando instruccion de el
como debe pida lo que Convienga, o elija el esclavo per-
sona de su satisfaccion quien lo defienda.

Cavallero

Ante mi

Manuel Benitez

Procurador Defensor Real de Lobos

En tres de Octubre de dho año hice saber
el auto de arriba a D. Jose Gañer Sacu-
co Notario Defensor Real de Lobos; de ello
doy fe.

Benitez

En seis de dho hice saber el
auto de arriba a D. Pedro Huatado de Mendosa;
de ello doy fe.

Benitez

En el mismo dia hice otra notificacion al
Esclavo Alberto preso; de ello doy fe.

Benitez



SEÑOR TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Vaiga para el bienio de
1802 y 1803.



Sierra p. a. los años de 1806 y 1807
García y de
Sot. Mt.



D. Pedro Huataco de Mendoza vecino de esta Ciudad ante V.S. Conforme a derecho digo que por el mes de Julio proximo pasado hizo fuga un Esclavo mio llamado Alvaro con su muger libre trayendose con engaños un peon con quatro Caballos, y entre ellos uno andadura los que se han perdido, y el peon adendado en la Estancia, y habiendo elevado su queja en esta Superioridad por venir incluido paso V.S. al Juzgado de Segundo Voto la Causa p. q. administrase justicia de Carce el Mulato en el mismo dia en dho Juzgado con mi go, y habiendo oido el Sr. Alc. al Mulato, y a mi sin pedir el Mulato Nada contra mi determino a mis instancias lo mando a la Carcel habiendo V.S. mandado de ante mano se asegurase en el mismo instante dijo el alc. q. el lunes determinaria, q. tenia q. aconsejarse con su Director Cosa q. en tablas debio tirar a acabar lo q. hizo fue llevar una via Ordinaria y como quiera q. el defensor de pobres, y el Esclavo Nada han pedido contra mi se hade servir la justificacion de V.S. Vassar la Causa supuesto q. fue iniciada en este Tor. no por sea de Justicia mi pretension lo primero p. q. el Sr. Alc. es mi enemigo aseximo, y el q. lo es mi contrario de muchos años aseximo con el fin de ena

redar la Com. y q. no termine este asunto, y como
 en mi casa se han buido quatro Esclavos no he
 ha hecho algun exemplar de Cartillas todo que
 da en nada, y ya con las perdidas a questa hace
 tiempo q. clamo p. medio de una Carta al Sr.
 Alc. me diera el Alulato pues no havia de haber
 quien comprara un Esclavo buido en la Carcel, y
 lo pusiera a Concharo de la manuntencion de
 la Carcel pues de Casa no quisieron llevar la Comida
 su muger, ni su hija, que me la arrebataron de
 casa sin pagarme la Crianza, y manuntencion, q.
 le he dado. En esta atencion suplico al justificado
 don de V. llame la Causa, y en el Estado q. se
 halle Sentenciarla segun el merito de ella p. jur.
 p. Dios, y esta Señal de Cruz q. mi animo no
 es aguaran a nadie sino a alcanzar justicia por tom.

A V. Pido, y suplico me haya por presentado, y p.
 vea como llevo pedido p. los animos no son sino
 como gastar mas q. lo q. vale el Esclavo.

Pedro Martinez Mendonza

Añoncion nuevo de Octubre de mil ochocientos y
 seis.

Imprime el Alcalde de Segundo Voto.

Velasco

Ante mí:

Velasco y Mar
 gura

En

Samuel Mendonza
 D. Pedro de Velasco y Mar
 gura

6
ante de Dho. heice saber el Decreto de arriba à
D. Pedro Hurtado de Esparza; de ello doy fe.

Enrte

En otro dia pase este Recurso al Ponille.
de de segundo voto p. los efectos prevenidos en el
Decreto q. precede; de ella doy fe.

Enrte

~~Armenon y Octubre Catorze de mil ochocientos y~~

Son. Poi. Intend.

Remito à d. v. los autos de que trata D. Pedro Hurtado en
su Recurso para q. se sirva determinar lo que tengo por
conveniente suplicandole se sirva Retener en si la Causa
pues no quiero Chocar con este hombre, siendo falso que
con migo haya tenido enemistad pues jamas he tenido con el
trato ni Contrato, y aun habiendo alegado el esclaro
à presencia del Recurrente se hiciera de su hijo, particularm.
quando se embriapa, se ha omitido hacer mención de este
punto tan odioso de que segun entiendo instruyo al Defen-
sor. En este mismo negocio se queja à d. v. del son. Alde.
de primera vota; lo que ha pretendido de mi Hurtado
es de que haga Cartipon al esclaro, à lo que no accedi,
y asi luego à d. v. se sirva no Remitirme esta Deman-
da Reteniendola en su Juzgado superior por no tener con
quien aversarame Entiendo impedido el Don Dn. Fr. Garcia



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio de 1802 y 1803.



Sixto p. los años de 1806 y 1807



Oliveros, y que el don-tercer de J. S. no tiene tiempo para emplearse en asuntos de tanta monta de cuyo modo a pocos paros conore na J. S. que no sabiendo las Providencias al Celmo de sus deores son todos sus enemigos. Avunacion y Octubre 14 de 1806.

J. Ant. Cavallero de Añasco

Asump. Veinte de Ombre de mil ochocientos y seis.

Antes y Viera El Regidor Defensor de Bobas, y el Eclavo Alvaro exponen en el termino de seis dias lo que con derecho conbenza, y para sin haverlo Antos.

Velasco

Velasco y Man

Ante mi: Manuel Encinas
Cmo. Sec. de J. S. de 1806

veinteynro de este mes hice saber el auto de embargo a D.
Juseph Juanes Pacheco Reg. Defensor Real de Pobres de
ello doy fe.

Benitez

En el mismo dia hice otra notificaci
on a D. Pedro Hurtado de Escondra de ello doy fe.

Benitez

En el citado dia hice otra
notificacion al Esclavo Alberto preso en esta Real
Carcel; de ello doy fe.

Benitez

igual dilig. de

Benitez

Un cuarto



SEELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS
Valores para el bienio
de 1806. y 807.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including phrases like 'Señor Don Juan de...' and 'Comandante de...']

Sello 4.º en Lucavilla.

8

Para p. los años de 1806. y 1807.

Señor P. O. y M. C.

El Regidor Defensor de Pobres a nombre del Esclavo Alberto Negro en esta Real Caxel, conforme a Dho. Decreto ante C. S. y dice: que hoy veinte y uno del corriente de lo notificó el siguiente Decreto: El Regidor Defensor de Pobres y el Esclavo Alberto exponen en este modo de sus dias, lo que a su Dho. cargo, y pasando sin hacerlo Auto, y para hacerlo en forma, se ha de ser: sin la justificacion de C. S. mandan de lo que se vea vista de los Autos que el Excmo. de la Ley en la forma ordinaria: Por tanto a C. S. replica se finca proceer. y mandan como solicita en justicia y pide.

Ello L. Onquavillo

Ariva q. los años de 1806 y 1807

Sr. Col. Int.

El Regidor Defensor Grial de Po-

tien a nombre del Esclavo Alberto confor-

me a Dno. parece ante V. S. y dice: que

de luego cumplimiento con el Auto de veinte

de octubre actual. reproduce en todas sus

partes el Escribo de folios 2, sin tener en co-

sa alguna mas q. agregan en vista de las

dos Representaciones q. ha hecho el

Esclavo, y constan de autos, sin aley-

tericia alguna, siendo esta, para el

Defensor q. el 5. de Mayo de este año se

exponen con la firmeza de q. se jun-

ta en el auto de la habiéndose el

Esclavo de la tericia q. se hace referen-

cia por el citado M. de quando nada

ha pasado en presencia del Defensor

en el juzgado, quien debe cumplir

En ocho de los presentes para el caso de la materia de
Don Juan de Sallaberry D. J. de la Cruz

con su cargo en la parte q. le corres-
ponde, sin tener q. dar gusto a nadie
para q. se forme un Trocero sobre en
seis dias y q. ninguna conepio
tengan con el asunto de q. se trata.
En cuya consecuencia podria lo
determinar lo q. correspondia a su
tarea q. pide en la Asuncion de
Paraguay en 27 de Octub. de 1800

Jose Manuel de Sallaberry

Asuncion de Par. 20 Noviembre de mil ochocientos y Seis.

En ocho de los presentes para el caso de la materia de
Don Juan de Sallaberry D. J. de la Cruz

visto en el expediente. Se declara no haber meritos a
ulteriores procedim., y en su consecuencia entre-
guere por el Alcalde de la Caxel el Encarso Alvarado
an dueno D. Pedro Nuñez de Mendon, pagando el
costo con arreglo a lo dispuesto, y a su cargo.

Salas

Uchaco y Man

Manuel de Sallaberry



To quartilla.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO ANOS DE MEL QCHO CIENTOS DOSY QCHO CIENTOS Y TRESC.

Vaga para el bienio de 1806 y 807.

[Faint handwritten signature]

Abetto esclavo de la testamentaria de D. M. Cabanas q. como a cargo de D. Rafael Nurtado arte V. S. paresco y digo que hace mucho tiempo q. estoy en la carcel enfermo: mi delito es haverme quejado de D. Rafael Nurtado por sus crueldades q. executa quando se encharca con agua, la hambre y desnudes q. padecemos todo se los alegue a los S. Alcaldes y se lo hize presente al defensor: el otro dia me presente con un memorial al S. Cavallero y no se nada. Yo soy esclavo de la testamentaria y no de el. Asi parego a V. S. o q. se me de papel de venta con me baya pues soy enfermo y q. me necesitan los medicos y me pongan en cura o q. se me pase a algu no de los herederos del primer matrimonio pues son mis amos y el no es mas q. depositario y se tiene

todos los esclavos: y cata aquí se acaba mi asunto: y de no
nombreseme defensor pues todos tienen miedo a mi amo
y q sea Sr. Mariano Galvan, Sr. Juan Francisco Agüero,
o Sr. Jose Mongelos, qualquiera de ellos pero el primero
mejor y q segun mis alegaciones me defienda y se eche de
cancel, pues no soy ladrón ni mo mugdo por q he venido
a donde está V. S. Padre de los Infelices. A. V. S. clamo a

de este calaboso rogando a Dios por mi vida
Amigo el Sr. D. Juan de
D. Tomas Sisona

Proverbio con esta
En

secho de oto para la orden al Monje de la
Carrera para la entrega del Escudo; de ello
oye.



Blanca

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En quartill.

SELLO QVARTO VN QVARTO
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1806. y 807.